

LEY N Nº 3304

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el día 21 de abril de 1999, que como anexo forma parte de la presente.

PROYECTO DE ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por los Sres. Ministros de Economía y de Gobierno de la Provincia de Río Negro, José Luis Rodríguez y Oscar Machado respectivamente, en adelante LA PROVINCIA y los Sres. Intendentes: Jacobacci, A. Pega; Fernández Oro, J. González; Cinco Saltos, J. Molina; Catriel, M. R. Iémolo; Sierra Colorada, M. Gasques; Los Menucos, A. Yauhar; El Bolsón, A. Paredes; Cervantes, H. Cuevas; Allen, H. Otero; Ing. Huergo, O. Giménez; Chimpay, J. Fernández; Mainqué, C. Martínez; Gral. Roca, M. Saiz; San Antonio Oeste, W. Zonco; Cipolletti, J. Arriaga; Villa Regina, D. Miocevic; Choele Choel, J. Zuain; Chichinales, F. González; los Sres. Secretarios de la Intendencia o Funcionario autorizado: Viedma, A. Kosta; Gral. Conesa, N. Andreadiz; Valcheta, E. Martín; Luis Beltrán, L. Vuillermín, en adelante LOS MUNICIPIOS se celebra la presente acta-acuerdo cuyas condiciones se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Derogación de los Fondos Compensador y Financiamiento.

Las partes acuerdan solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia para que en uso de su competencia de iniciativa en materia legislativa y a través de los estamentos pertinentes, remita un proyecto a la Legislatura Provincial dentro de los diez (10) días de la firma de la presente, proponiendo la ratificación del presente acuerdo y la derogación de los artículos 9, 10 y 12 de la Ley Provincial Nº 1946 # aplicándose en consecuencia a partir del 1 de mayo de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos que se establece en la cláusula segunda.

SEGUNDA: Coparticipación de los Fondos.

A partir del día 1 de mayo de 1999 y en sustitución del régimen establecido por la Ley Provincial Nº 1946 # para los Fondos Compensador y de Financiamiento, se realizará la distribución del equivalente al seis por ciento (6%) del total a coparticipar de la siguiente manera:

- a) El ochenta por ciento (80%) de este monto se transferirá a los Municipios de la Provincia aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
 1. Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 1946 # en un cincuenta por ciento (50%) y
 2. Por partes iguales entre todos los municipios el restante treinta por ciento (30%).
- b) El diez por ciento (10%) para la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que será administrado por la Subsecretaría de Gobierno que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.

Este Fondo se financiará además con los montos provenientes de préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito o cualquier otra entidad financiera, los fondos que provengan de acuerdos de capitalización de deudas recíprocas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, los montos que se dispongan a este fin en el presupuesto general de la Provincia.

- c) El diez por ciento (10%) para la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que será administrado por la Subsecretaría de Programación Económica dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de Municipios.

TERCERA: Condonación de Deudas con los Fondos.

Las partes acuerdan condonar las deudas por todo concepto que los Municipios tenían al 31 de diciembre de 1997 con los Fondos Compensador y de Financiamiento así como también las deudas que tenía la Provincia con los citados fondos a esa fecha.

CUARTA: Deuda de la Provincia con los Fondos posterior al 31/12/97.

El monto que la Provincia adeuda a los Fondos Compensador y de Financiamiento que indica la Ley Provincial N° 1946 #, por el año 1998 y que asciende a la suma de \$ 3.660.000, será distribuido entre todos los Municipios de la Provincia en función del índice de coparticipación fijado en el artículo 4° de la Ley Provincial N 1946 #, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 150.000 con vencimiento la primera de ellas el día 30 de mayo de 1999.

El monto que la Provincia adeuda a los Fondos mencionados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de abril de 1999 será destinado a integrar el Fondo que dispone el inciso b) de la cláusula segunda del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser depositado íntegramente dentro de los 24 meses contados a partir del 1 de mayo de 1999. A los efectos de los montos a considerar en los párrafos precedentes se tendrán como definitivos los que certifique la Contaduría General de la Provincia.

QUINTA: Deuda de la Provincia. Forma de Pago.

Los Municipios y la Provincia reconocen como resultado de la compensación efectuada, como deuda neta total por Tasas y Contribuciones y Otros Créditos debidos por la Provincia a los Municipios en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive, los importes que se indican en el Anexo I que forma parte del presente acta, quedando un saldo a favor para el conjunto de los municipios de \$ 3.385.519 que será cancelado por la Provincia en 24 cuotas mensuales y consecutivas en efectivo, venciendo la primera de ellas el 15 de junio de 1999 o a los 30 días de cumplimentada la documentación respectiva por parte del Municipio.

SEXTA: Deuda de los Municipios. Forma de Pago.

Los Municipios y la Provincia reconocen como deuda total de los Municipios con la Provincia producto de la diferencia entre las Tasas y Contribuciones y otros Créditos adeudados por esta última, con los importes adeudados por los Municipios al Estado Provincial, dependencias de éste, y Organismos desconcentrados en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive los importes que se indican en el Anexo II.

La Provincia se compromete a recibir en pago de dichos saldos los Pagares pendientes de entrega que se indican en la cláusula Séptima del Acta Acuerdo del 9 de diciembre de 1994.

SÉPTIMA: Tasas al Estado Provincial.

Los Municipios acuerdan dar un tratamiento especial al Estado Provincial y deciden fijar a partir del año 1999 el importe de las Tasas y Contribuciones que facturen al Estado Provincial, dependencias de éste, y Organismos desconcentrados, en un cincuenta por ciento (50%) del valor que estaba vigente durante el año 1997 para dichos organismos y demás dependencias. La Provincia se compromete a liquidar y transferir mensualmente el monto resultante de la facturación mensual que realicen los municipios por aplicación de la presente cláusula.

En relación las Tasas y Contribuciones correspondientes al ejercicio 1998, las partes acuerdan un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha para determinar los saldos adeudados por la Provincia considerados también al cincuenta por ciento (50%), procediendo a cancelar los mismos en 24 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de setiembre de 1999.

OCTAVA: Derogación de Otras Normas.

Las partes acuerdan solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la derogación del Decreto Provincial Nº 1338/77 # y todas las normas complementarias y reglamentarias correspondientes a los Fondos Compensador y de Financiamiento.

NOVENA: Resolución de conflictos.

En el caso en que alguna de las partes formule, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente, alguna objeción debidamente documentada respecto de modificaciones que alteren los saldos expuestos en los Anexos a la presente, se acuerda el siguiente procedimiento especial:

- a) Se acuerda un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha, para la conciliación definitiva de los saldos.
- b) La presentación de las observaciones se harán ante la Dirección de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno.
- c) Dicha Dirección correrá vista de las observaciones formuladas y la documentación respaldatoria de las mismas, a la contraparte respectiva, para que en un plazo no mayor a diez (10) días responda aportando los elementos que obtuviere para respaldar su postura.
- d) Una vez cumplidos los plazos para las presentaciones aludidas en los párrafos anteriores el Ministro de Gobierno será el encargado de resolver cual será el monto a considerar a los efectos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de lo expuesto en la presente se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO 1 DEL ACTA ACUERDO

MUNICIPIO ACUMULADOS	CREDITOS	DEUDAS	DIFERENCIA	ACUERDO A. FAVOR MUNICIPIO
1 ALLEN	174.162	510.248	0	0
2 CAMPO GRANDE	22.317	0	22.317	11.159
3 CATRIEL	632.939	235.201	397.738	198.869
4 CERVANTES	9.284	0	9.284	4.642
5 CINCO SALTOS	244.068	189.150	54.918	27.459
6 CIPOLLETTI	1.453.387	179.205	1.274.182	637.091
7 COMALLO	5.154	42.424	0	0
8 CLTE CORDERO	7.286	27.010	0	0
9 CNEL BELISLE	4.580	25.668	0	0
10 CHICHINALES	20.437	38.459	0	0
11 CHIMPAY	8.358	22.669	0	0
12 CHOELE CHOEL	192.570	564.758	0	0
13 DARWIN	16.848	0	16.848	8.424
14 EL BOLSON	1.007.181	166.738	840.443	420.221
15 GRAL CONESA	26.121	4.276	21.845	10.922
16 GRAL GODOY	18.537	0	18.537	9.268
17 GRAL FDEZ ORO	62.581	31.672	30.909	15.454
18 GRAL ROCA	2.150.452	1.329.285	821.167	410.583
19 GUARDIA MITRE	393.402	34.023	359.379	179.689
20 ING. HUERGO	79.845	114.765	0	0
21 ING. JACOBACCI	93.315	23.744	69.571	34.785
22 LAMARQUE	39.855	2.752	37.103	18.551
23 LOS MENUÇOS	21.652	9.839	11.813	5.907
24 LUIS BELTRAN	41.526	88.954	0	0
25 MAINQUÉ	85.138	0	85.138	42.569
26 MAQUINCHAO	32.541	7.204	25.337	12.668
27 MTRO RAMOS MEXIA	12.064	14.230	0	0
28 NORQUINCO	0	17.577	0	0
29 PILCANIYEU	0	13.567	0	0
30 POMONA	16.385	53.860	0	0
31 RIO COLORADO	214.060	96.037	118.023	59.011
32 SAN ANTONIO OESTE	711.067	241.223	469.845	234.922
33 SAN CARLOS BARILOCHE	687.922	610.209	77.713	38.856
34 SIERRA COLORADA	33.078	17.957	15.122	7.561
35 SIERRA GRANDE	39.474	210.366	0	0
36 VALCHETA	7.823	392.468	0	0
37 VIEDMA	2.965.048	1.453.796	1.511.253	755.626
38 VILLA REGINA	902.221	419.665	482.556	241.278
TOTAL	12.432.677	7.188.996	6.771.037	3.385.519

ANEXO II

ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO 2 DEL ACTA ACUERDO

	MUNICIPIO	FORMA DE COBRO		
		SALDO A FAVOR PCIA.	SALDO FINAL A FAVOR PCIA.	
1	ALLEN	336.086	196.459	139.627
2	CAMPO GRANDE	0	0	0
3	CATRIEL	0	0	0
4	CERVANTES	0	0	0
5	CINCO SALTOS	0	0	0
6	CIPOLLETTI	0	0	0
7	COMALLO	37.270	33.872	3.398
8	CLTE CORDERO	19.723	9.507	10.216
9	CNEL BELISLE	21.088	9.376	11.712
10	CHICHINALES	18.023	10.037	7.985
11	CHIMPAY	14.311	14.311	0
12	CHOELE CHOEL	372.188	102.279	269.910
13	DARWIN	0	0	0
14	EL BOLSON	0	0	0
15	GRAL CONESA	0	0	0
16	GRAL GODOY	0	0	0
17	GRAL FDEZ ORO	0	0	0
18	GRAL ROCA	0	0	0
19	GUARDIA MITRE	0	0	0
20	ING. HUERGO	34.920	34.920	0
21	ING. JACOBACCI	0	0	0
22	LAMARQUE	0	0	0
23	LOS MENUCOS	0	0	0
24	LUIS BELTRAN	47.428	21.198	26.230
25	MAINQUÉ	0	0	0
26	MAQUINCHAO	0	0	0
27	MTRO RAMOS MEXIA	2.165	2.165	0
28	NORQUINCO	17.577	17.577	0
29	PILCANIYEU	13.567	0	13.567
30	POMONA	37.475	5.342	32.133
31	RIO COLORADO	0	0	0
32	SAN ANTONIO OESTE	0	0	0
33	SAN CARLOS BARILOCHE	0	0	0
34	SIERRA COLORADA	0	0	0
35	SIERRA GRANDE	170.891	38.968	131.924
36	VALCHETA	384.645	24.759	359.885
37	VIEDMA	0	0	0
38	VILLA REGINA	0	0	0
	TOTAL	1.527.356	520.770	1.006.587